

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución N° 233-2023-CO-UNJ

Jaén, 05 de junio de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión Extraordinaria del 05 de junio de 2023, Oficio N° 108-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 31 de mayo de 2023, Informe Legal N° 160-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de mayo de 2023, Oficio N° 99-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de mayo de 2023, Informe Técnico N° 026-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de mayo de 2023, "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Tecnológico Público "San Agustín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución N° 233-2023-CO-UNJ

Jaén, 05 de junio de 2023

con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, mediante Oficio N° 573-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 19 de mayo de 2023, el Vicepresidente de Investigación alcanza a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, la opinión técnica favorable por parte del Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios – DCPBS, a la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Tecnológico Público "San Agustín", según el Oficio N° 445-2023-UNJ/VPI-DCPBS;

Con Oficio N° 99-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de mayo de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto de Educación Tecnológico Público "San Agustín", asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 026-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de mayo del 2023, con el fin que Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, que de ser favorable la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, tiene por objetivo, que el instituto, otorgue en uso a la Universidad Nacional de Jaén, doce (12) aulas, tres (03) ambientes para oficina, almacén y tóxico, así como los cuatro (04) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas, por un total de nueve (09) meses según el detalle de clausula 8, en el horario de 7:00 a 14:30, para funcionamiento del Centro Preuniversitario, tiene vigencia de nueve (09) meses, inicia a partir del 1 de abril de 2023 y termina el 31 de diciembre de 2023, dicho acuerdo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes;

Mediante, el Informe Legal N° 160-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN", y recomienda que los actuados se remitan para ser vistos en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior celebración y rubrica;

Con, Oficio N° 108-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 31 de mayo de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN", es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;



[Handwritten signature]

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución N° 233-2023-CO-UNJ

Jaén, 05 de junio de 2023

A través, de los documentos del visto, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN", y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO** que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, que en lo sucesivo se le denominará "**LA UNJ**", con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representada por el presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU del 02 de septiembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017; y de la otra parte **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"**, en adelante "**EL INSTITUTO**" con RUC N° 20479359033, debidamente representado por su director general, **Dr. Luis Antonio Abad Arriaga**, identificado con DNI N° 27675646, con domicilio Institucional en la Calle Arana Vidal N° 510, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca; en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL INSTITUTO** y **LA UNJ** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- El 22 de abril de 2022, **LA UNJ** y **EL INSTITUTO** firman el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, teniendo por objetivo que **LAS PARTES** acuerdan establecer relaciones interinstitucionales a fin de favorecer la cooperación laboral académica en favor de los alumnos y profesionales de **LA UNJ** y de **EL INSTITUTO**.
 - El 15 de diciembre del 2022, **LA UNJ** y **EL INSTITUTO** firman el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, teniendo por objetivo que, **EL INSTITUTO**, otorgue en afectación en uso a **LA UNJ** doce (12) aulas, un (01) ambiente para oficina, así como los cuatro (04) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas, por un total de cinco (05) meses, en el horario de 7:00 a 14:00 horas, para funcionamiento del Centro Pre Universitario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objetivo que, **EL INSTITUTO**, otorgue en afectación en uso a **LA UNJ** doce (12) aulas, tres (03) ambiente para oficina o almacén, y un tópico, así como los cuatro

(04) módulos de servicios higiénicos contiguos a dichas aulas, por un total de nueve (09) meses según el detalle de clausula 8, en el horario de 7:00 a 14:30, para funcionamiento del Centro Pre Universitario.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINADOR

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores/as:

Por **LA UNJ**:

El responsable del Centro Preuniversitario, Ing. Wilmer Rojas Pintado

Por **EL INSTITUTO**:

El director del Instituto, Dr. Luis Antonio Abad Arriaga.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- En caso de deterioro de los ambientes, equipos y/o mobiliario materia del presente Convenio Específico por los usuarios de **LA UNJ**, ésta los solucionará inmediatamente en un plazo no menos de 72 horas de haberse producido los hechos.
- Las aulas que estén equipadas (con Case, teclado, parlantes, mouse y proyector) deben ser cuidadas, pero no se utilizará el equipo con el que cuenta, y en caso de pérdida durante el funcionamiento del CEPRE UNJ. **LA UNJ** será responsable de la reposición de los mencionados bienes.
- Los baños que cuenten con jabón líquido y papel higiénico, y sea utilizado dicho material debe ser repuesto hasta las 3.00 pm de la tarde.
- Por ningún motivo se debe movilizar carpetas entre aulas debido a que cada aula cuenta con un número de carpetas conforme a las necesidades de **EL INSTITUTO**.
- La loza deportiva debe permanecer libre (sin vehículos).
- **LA UNJ**, se compromete a exigir a los estudiantes de la CEPRE UNJ, el cuidado de los servicios, el ornato y limpieza del local después de cada jornada diaria de trabajo; del mismo modo adecuar una rotulación – guía, para los usuarios de **LA UNJ**.
- **LA UNJ**, se compromete a entregar limpios y ordenados los ambientes de **EL INSTITUTO** antes de las 3:00 p.m.
- **EL INSTITUTO** no se responsabiliza por el resguardo de los bienes de **LA UNJ**, así como el control del ingreso y salida de los integrantes del CEPRE UNJ.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio específico tiene vigencia de nueve (9) meses, inicia a partir del 1 de abril de 2023, y termina el 31 de diciembre de 2023, sin embargo, este término

podrá ser prorrogado por acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se suscribirá la Adenda respectiva, mediante comunicación escrita con diez (10) días de anticipación al vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LA UNJ asume los gastos que irroguen en el marco del presente Convenio, según la cláusula Quinta, Séptima y Octava,

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

La forma de pago de los servicios respectivos por afectación en uso se realizará mensualmente y de la siguiente manera:

AMBIENTE	Cantidad	Costo	Unidad	N° de meses	Total
Aulas	12	450.0	Mes	3	16200.0
Oficina - almacén	3	1000.0	Mes	9	9000.0
Tópico	1	2000.0	Mes	3	6000.0
					31200.0

CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DE PAGO

LA UNJ, realizará el pago desde la oficina de tesorería a la cuenta del **INSTITUTO**, mediante transferencia de los montos establecidos en la Clausula Séptima, en las siguientes fechas:

Mes	Monto	Fecha de pago
Abril	1000.0	15/05/2023
Mayo	8400.0	15/06/2023
Junio	8400.0	15/07/2023
Julio	8400.0	15/08/2023
Agosto	1000.0	15/09/2023
Setiembre	1000.0	15/10/2023
Octubre	1000.0	15/11/2023
Noviembre	1000.0	15/12/2023
Diciembre	1000.0	15/12/2023
Total	31200.0	

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que este Convenio Específico refleja fielmente su integración y buena fe, por tanto cualquier controversia que surja desde la celebración del presente Convenio será resuelta mediante trato directo y conciliación de **LAS PARTES**, las resoluciones y acuerdos que se adopten para tales efectos serán tomados bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representantes, más allá de las facultades que fueron asignadas, **LA UNJ** no se responsabiliza por los bienes perdidos de **EL INSTITUTO** fuera de horarios establecidos en el presente Convenio.

Cualquier situación o hecho que ocurriera en el desarrollo del presente Convenio y que no se encuentre tipificado será resuelto por **LAS PARTES** en los mejores términos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Específico. Cualquier modificación deberá previamente ser comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, **LAS PARTES** lo suscriben en cuatro (4) ejemplares originales, tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "SAN AGUSTÍN"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"SAN AGUSTÍN"
[Firma]
Dr. LUIS A. ABAD ARRIAGA
C.M. 1027675646
DIRECTOR GENERAL

Dr. Luis Antonio Abad Arriaga
Director General



[Firma]
Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente de Comisión Organizadora

Fecha: 28-06-2023

Fecha: 26/06/23